DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI – 4967
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 108580

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	**MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ**			**SOLICITANTE**
COE:	24	**MOVIL:**	2	Comunidad
FECHA:	17 de noviembre 2011	**HORA:**	5:30 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 32 A Bis A Sur No. 14 D – 17 Calle 32 A Bis A Sur No. 15 – 25	**ÁREA DIRECTA:**			0,1 Ha		
BARRIO:	Las Colinas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6		
UPZ:	53 – Marco Fidel Suárez	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	4	**NIÑOS**	2
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
CHIP		**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-10587		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe fue legalizado mediante el Acto Administrativo 22 del día 21 de febrero del año 1963 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier acción en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo consignada en la resolución de legalización.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza los predios de la Calle 32 A Bis A Sur No. 14 D – 17 y Calle 32 A Bis A Sur No. 15 – 25, presentan una condición de Amenaza Baja por procesos de remoción en masa (**Figura 1**).

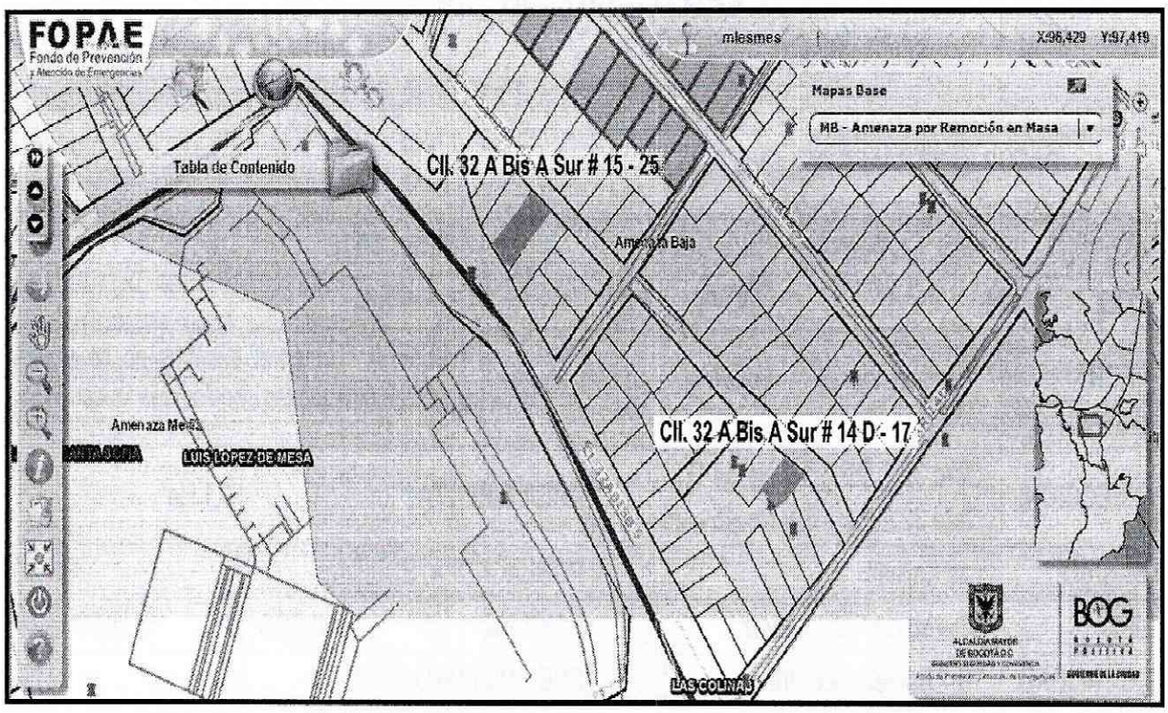


Figura 1. Localización de los predios ubicados en la Cl. 32 A Bis A Sur No. 14 D – 17 y Cl. 32 A Bis A Sur No. 15 – 25, Barrio Las Colinas, Localidad de Rafael Uribe. El sector presenta Amenaza Baja por remoción en masa según el POT.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Calle 32 A Bis A Sur No. 14 D – 17

Se presentó desprendimiento de materiales desde un talud de corte entre predios privados de aproximadamente 4,0 m de altura, 6,0 m de longitud e inclinación cercana a la vertical, carente de medidas de contención y drenaje, y conformado en roca y constituido posiblemente para el emplazamiento de la vivienda; dicha vivienda corresponde a una edificación de dos niveles construida en mampostería simple, que presenta deficiencias constructivas asociadas principalmente con la carencia de elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo columnas y vigas, que aporten rigidez a la estructura (**Fotografía 1**).

Los materiales desprendidos se depositaron en las escaleras que permiten el acceso al segundo nivel de la vivienda, comprometiendo su funcionalidad; por tal razón, y ante la posibilidad de que se presenten nuevos desprendimientos de materiales en el corto plazo, se recomendó la restricción de uso del segundo nivel de la edificación hasta tanto se garantice la estabilidad del talud de corte (**Fotografía 2**).

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

De acuerdo con lo observado, los desprendimientos de materiales pueden estar asociados con la elevada saturación de los materiales del talud inducida por las fuertes precipitaciones de los últimos días, así como por la carencia de obras adecuadas de contención y drenaje. No se descarta igualmente que el manejo inadecuado de aguas lluvias en la parte superior del talud de corte, favorezcan la saturación de la roca y de la delgada capa de suelo que la cubre.

Calle 32 A Bis A Sur No. 15 – 25

Se presentó desprendimiento de materiales desde un talud de corte entre predios privados de aproximadamente 2,0 m de altura de tendencia vertical, carente de medidas de drenaje, y que presenta como única medida de contención el muro de cerramiento posterior de la edificación; dicho talud fue conformado en roca posiblemente para el emplazamiento de la vivienda. La vivienda emplazada en el predio evaluado corresponde a una edificación de un nivel construida en mampostería simple, que presenta deficiencias constructivas asociadas principalmente con la carencia de elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo columnas y vigas, que aporten rigidez a la estructura (**Fotografía 3**).

Los materiales desprendidos se depositaron en la parte posterior del muro de cerramiento, aunque parte de los mismos afectaron parcialmente la cubierta y se depositaron al interior de la edificación, afectando parcialmente la funcionalidad del baño y la cocina; por tal razón, se recomendó restricción parcial de uso de la parte posterior de la vivienda (**Fotografía 4**).

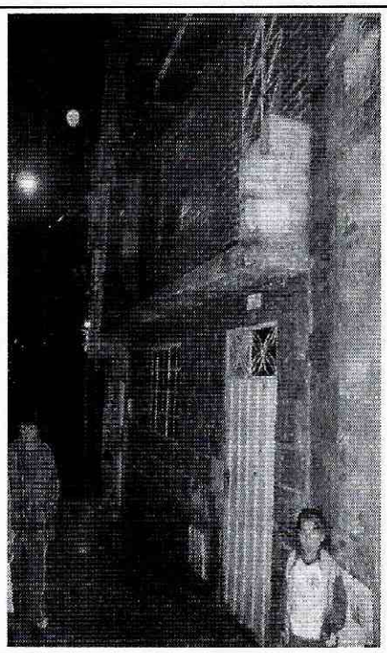
De acuerdo con lo observado, los desprendimientos de materiales pueden estar asociados con la elevada saturación de los materiales del talud inducida por las fuertes precipitaciones de los últimos días, así como por la carencia de obras adecuadas de contención y drenaje. No se descarta igualmente que el manejo inadecuado de aguas lluvias en la parte superior del talud de corte, favorezcan la saturación de la roca y de la delgada capa de suelo que la cubre.

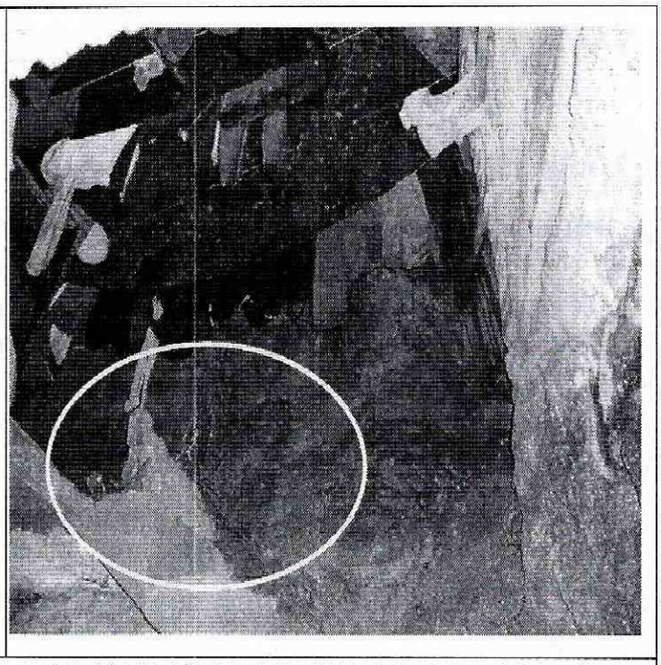
5. AFECTACIÓN

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	F	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1	Cindy Ortiz	Cl. 32 A Bis A Sur # 14 D – 17	2	3	1	Depositación de fragmentos de roca en las escaleras de la parte posterior de la vivienda, comprometiendo parcialmente el acceso al segundo nivel de la vivienda. Se recomienda restricción parcial de uso.
2	Jackeline Viracachá	Cl. 32 A Bis A Sur # 15 – 25	1	1	1	Afectación parcial de la funcionalidad de la parte posterior del predio por acumulación de algunos materiales desprendidos del talud. Se recomienda restricción parcial de uso.

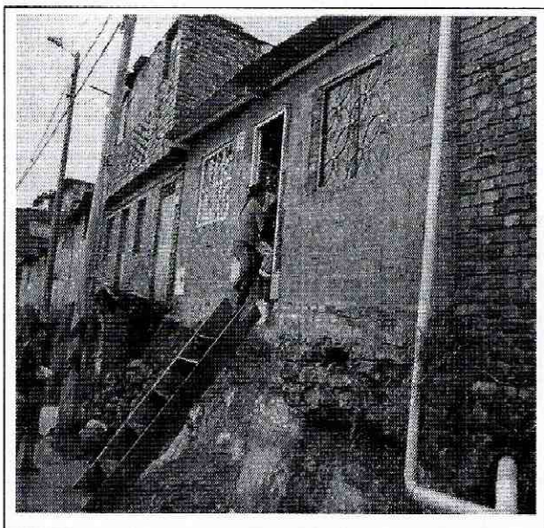
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

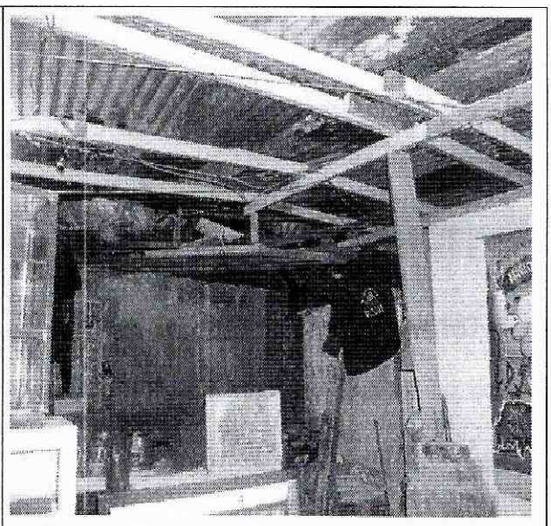
6. REGISTRO FOTOGRAFICO





Fotografías 1 y 2. Vista general del predio ubicado en la Calle 32 A Bis A Sur No. 14 D – 17, Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe. A la derecha se indican algunos de los bloques de roca desprendidos del talud y que se depositaron en la escalera que permite el acceso al segundo nivel de la vivienda.





Fotografías 3 y 4. Vista general del predio ubicado en la Calle 32 A Bis A Sur No. 15 – 25, Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe. Los materiales desprendidos del talud de corte, afectaron parcialmente la funcionalidad de la parte posterior de la vivienda por depositación de algunos de éstos en la cocina y baño.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	CUAL?	

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos desprendimientos de materiales desde los taludes de corte existentes en la parte posterior de cada uno de los predios evaluados, que puedan causar mayor afectación en dichas viviendas.

9. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector la Calle 32 A Bis A Sur entre Carrera 14 D y Carrera 15, Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, el día 17 de noviembre de 2010.
- Solicitud de restricción parcial de uso del segundo nivel del predio ubicado en la Calle 32 A Bis A Sur # 14 D – 17, mediante el Acta de Restricción 0277, fechada el día 17 de noviembre de 2010, y firmada por la Sra. Cindy Ortiz.
- Solicitud de restricción parcial de uso del baño y la cocina del predio ubicado en la Calle 32 A Bis A Sur # 15 – 25, mediante el Acta de Restricción 0273, fechada el día 17 de noviembre de 2010, y firmada por la Sra. Jackeline Viracachá.

10. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad de la vivienda ubicada en la Calle 32 A Bis A Sur # 14 D – 17, Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe, no se encuentran comprometidas en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio, a pesar de las deficiencias constructivas que presenta la edificación, ni por efecto de los desprendimientos de materiales que se presentan en el talud de corte localizado hacia la parte posterior del predio. Sin embargo, la funcionalidad del segundo piso de la edificación se encuentra actualmente afectada por los materiales que se han depositado en las escaleras de acceso al mismo.
- La habitabilidad y estabilidad de la vivienda ubicada en la Calle 32 A Bis A Sur # 15 – 25, Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe, no se encuentran comprometidas en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio, a pesar de las deficiencias constructivas que presenta la edificación, ni por efecto de los desprendimientos de materiales que se presentan en el talud de corte localizado hacia la parte posterior del

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

predio. Sin embargo, la funcionalidad de la parte posterior de la vivienda, especialmente en el baño y la cocina, se encuentra parcialmente afectada por los materiales que se han depositado en este sector de la vivienda.

- De acuerdo con lo observado, los desprendimientos de materiales que se presentan en los taludes de corte existente hacia la parte posterior de los predios evaluados, pueden estar asociados con la elevada saturación de los materiales del talud inducida por las fuertes precipitaciones de los últimos días, así como por la carencia de obras adecuadas de contención y drenaje. No se descarta igualmente que el manejo inadecuado de aguas lluvias en la parte superior del talud de corte, favorezcan la saturación de la roca y de la delgada capa de suelo que la cubre.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción parcial de uso de la parte posterior del segundo nivel del predio ubicado en la Calle 32 A Bis A Sur # 14 D – 17, Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe, hasta tanto se garantice la estabilidad del talud de corte existente hacia la parte posterior de la edificación.
- Mantener la restricción parcial de uso de la parte posterior del predio ubicado en la Calle 32 A Bis A Sur # 15 – 25, Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe, hasta tanto se garantice la estabilidad del talud de corte existente hacia la parte posterior de la edificación.
- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsables de los predios ubicados en la Calle 32 A Bis A Sur # 14 D – 17 y Calle 32 A Bis A Sur # 15 – 25, Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe, implementar acciones para el reforzamiento, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de las construcciones, así como para la estabilización de los taludes de corte existentes hacia la parte posterior de cada uno de ellos, actividades que deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Lo anterior con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.
- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente documento técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.
- También se recomienda a los habitantes y/o responsables de los predios ubicados en la Calle 32 A Bis A Sur # 14 D – 17 y Calle 32 A Bis A Sur # 15 – 25, Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar a esta Entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

12. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

NOMBRE	MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ
PROFESIÓN	INGENIERA GEÓLOGA ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS
MATRÍCULA	15223-089270 BYC
NOMBRE	LUZ MARINA DURÁN CAMARGO
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL – ESPECIALISTA EN DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE VÍAS
MATRÍCULA	54202 – 124081 NTS

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov